

ESCRITURAS NOTA  
7-419

lig. 419



Acta por el Reverendo Padre  
Francisco May Gamito Tomás.

---



ILUSTRE COLEGIO  
NOTARIAL DE MADRID

Poder

otorgado por

Don Juan de Igual Encinos

De  
D. Manuel Simio D.

Autorizado

en Madrid á 22 de de 191

POR

Don Alejandro Arzunc y Moreno

NOTARIO DE DICHA CAPITAL POR OPOSICION

Y ABOGADO DE SU ILUSTRE COLEGIO.

Calle de La Lanza num.º 2.º





A-0.852.406 \*

Número cuatrocientos cincuen-  
ta y cinco.

En la Villa y Corte de Madrid  
didos de Abril de mil novecientos veinte  
Ante mí: Don Alejandro  
Moreno, Abogado y por oposición  
Ilustres Colegios de esta Capital  
la misma.

Comparece.  
Don Juan de Yagual Garcigos  
edad, casado, propietario,  
te, con cédula de sexta  
noventa y uno, fecha  
Manifiesta que concurre a este acto, en su  
de albacea testamentario de  
de Liria y Blesa, carácter que le autoriza  
hacer uso del presente documento.  
Y teniendo a mi juicio, ser suficiente la  
legal necesaria para otorgar esta cédula.



dice:

Primero: Que confiere poder a D. Manuel Simó y Marín, Abogado vecino de Valencia, para que en representación del otorgante comparezca a la aprobación o protocolización en documento o documentos públicos de la partición de las herencias de Don Victorino y D.<sup>a</sup> Visitación Oquendo y de la mencionada D.<sup>a</sup> Ricarda Gonzalo de Liria y Blesa y preste su conformidad a las operaciones particionales hasta dejar concluidas de todas las formalidades necesarias para su plena eficacia legal.

Segundo: Que así mismo confiere poder a Don Pascual Durano Obad, Abogado, vecino de Cuenca, para que en uso de las facultades que al otorgante corresponden como albacea de la citada D.<sup>a</sup> Ricarda Gonzalo de Liria y Blesa, comparezca en la escritura de reforma de la partición de la Cuenca de Cites y Cifras que está establecida en Manual del Consejo Real de Cuenca, y fuese creada por disposición testamentaria de dicha Señora.

En este acto al Señor otorgante con los testigos instrumentales de esta vecindad

y sin excepción legal para serlo según aseguran Don Pablo Cobos y Belmonte y D. Pablo Muñoz Obanos, y leída íntegramente por mí el Notario esta escritura, previa denuncia que todos hacen al derecho de que les entere a leída por sí, presta el primero su consentimiento y firma con los testigos.

El Jefe, el Notario doy fe de conocer al Señor otorgante y de cuanto queda consignado en el documento público, extendido en un solo folio en la clase undécima Serie C. número mil novecientos veintinueve mil cuatrocientos veintinueve de Igual - Pablo Cobos - Pablo Muñoz Obanos - Jefe - Alj.<sup>o</sup> Obanos - rubricado.

Doy fe: de que es primera copia de su original que el número que va por cabeza obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para el Señor otorgante la libro en este folio que sigue y firma en Madrid a siguiente día de su otorgamiento.



Alj.<sup>o</sup> Obanos

Legalización: Los infanzones





del Ilustre Colegio y Distrito de esta  
Corte con residencia en la misma legalizamos  
el signo firma y rubrica que anteceden de nues-  
tro compañero de la misma residencia Don  
Alejandro Arizans y Moreno. Ma-  
drid veintitres de Abril de mil novecientos  
catore.

HA

Juan Lamey

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*



"Número mil cuatrocientos noventa  
 En la villa de Madrid á quince de  
 mil novecientos sesenta y siete. Ante mí, Don  
 y Caballero, vecino y Notario del  
 la misma, y testigos, comparece  
 Camilo Bonifaz en el siglo  
 de cuarenta años de edad,  
 vecino de Castellón de la Plana,  
 dafe una fecha, y se  
 mil setecientos once  
 expresadas circunstancias  
 raria para formar  
 Que se lo confiere  
 que sea necesario  
 y Camilo, y Don  
 vecino de Benal y  
 para que como albacea  
 solo de Lina, interponga



ellos, sustituyendo y en nombre del compareciente  
que tambien fue nombrado, en cuantos actos  
se refieren a la herencia y bienes de dicha  
Sra. cumpliendo sus disposiciones testamenta-  
rias y haciendo cuantos actos, contratos,  
documentos, gestiones y acciones haria el  
otorgante con tal cargo, facultades.

El propio modo solidariamente para  
sustituir en todo o en parte este poder de  
habiendo que dichos Sres. juntos o sepa-  
radamente o con la persona que elijan ten-  
gan completa representacion de la Sra.  
dicha Sra. y practiquen  
cuanto fuere necesario y creyere conve-  
niente para llevar a completa ejecucion  
las disposiciones que para lo expresado  
autoriza cumplidamente  
en virtud de este su limitacion de  
poderes otorga con arreglo a derecho.

En testigo y firma con los testigos  
instrumentales, que lo son Don Juan  
Pizarro y Don Agustín Redondo

Martín de esta vecindad, sin excepcion legal  
para ello; y leído por mí este poder a su  
eleccion fue aprobado. Del conocimiento del Sr.  
compareciente y de sus contenidos, así como  
de que va extendido en un pliego clase inde-  
lible, sellado con el número ocho mil quinientos  
veinte y siete. En Carilo  
Peru. Agustín Redondo  
carlos Alvarado y Carlos  
copia de su cuantía con la Sra. Redonda  
y obra en mi protocolo de notario  
público bajo el número de ocho mil  
cinco y queda anotado en el libro  
del Sr. otorgante en el tomo de  
septima. En Madrid a 10 de mayo de  
1804. Daciano  
Ordaz. Obispo de la diócesis de  
Segalacion. Lo  
de este Plante Colegio  
nos el agua, firma y rubrica



de nuestro compañero D. Jacarías Alou  
to y Caballer= Madrid diez y seis  
de Diciembre de mil novecientos seis.  
Seguado= Luis Sagrera= Rubricado  
Seguado= Raimon Martner=  
Rubricado= Hoy dos sellos de legaliza  
ción del Colegio Notarial de Madrid.

90 419 6  
Fr. Manuel Fabregat Morales, Ministro Provincial  
de la Orden de Menores en esta de Valencia,

Certifico: Que segun consta en el libro de Actas  
del N.º Definitorio de esta Provincia de Valencia  
fue tratado el asunto de la testamentaria de D.  
Ricardo Gonzalo de Siria (q. e. p. d.) por el N.º  
Definitorio en fecha 19 de Septiembre de 1913  
gran satisfaccion de todos fueron ratificados  
amplios poderes que el anterior Definitorio  
go a nuestro dignísimo Síndico Apóstolico D.  
Manuel Lino Marin, en la misma fecha  
extensión y conforme en documento de fecha 7 de  
Abril de 1913 queda anotado.

Y para que conste a los fines que en el presente  
se expresan, y a los demas fines que en el presente  
el presente que firmo y sello con el sello de mi  
oficio en Valencia a 12 de Febrero de 1914.



Fr. Manuel Fabregat Morales

Por M. de L. ...  
Fr. Francisco ...  
Pro-Def.



Jr. Rafael Borróns Haüer, Ministro  
Provincial de la Orden de Frailes Menores en  
esta de Valencia

Certifico: Que D. Manuel Simó' Marín, abogado  
vecino de esta Ciudad de Valencia, es  
Apostólico Provincial de nuestra  
nuestra Provincia, gozando por tanto  
todos los derechos, representando y  
nuestras leyes y los reglamentos que  
ceden.

Y para que conste repeto  
ello con el menor de  
en Valencia a cinco  
novecientos doce.



Jr.



En la ciudad de Teruel  
ante mí

Comparecemos

de una parte don Manuel Simo y morin mayor de edad  
casado, Abogado, vecino de Valencia presentador de cédulas  
personal de clase 7ª n.º 737 expedida en 2 de Julio 1913.  
de otra el Reverendo padre Fray Camilo Ferrero en el siglo don  
Luis Bonifacio y Bonifacio, mayor de edad, saltero, Presbitero  
de la orden de San Francisco, vecino de San Juan  
con cédulas pers vecindad en

don Pascual Ferrero Abad, mayor de edad  
casado, vecino de esta ciudad con cédulas pers  
numero 2691 expedida 25 de Setiembre 1912

y don Juan de Igual y Barrago, mayor de edad  
propietario vecino de Valencia con cédulas  
pers clase numero 2191 expedida en 22 de Setiembre

y de otra don Ramon Ferrero y Ferrero,  
saltero, Presbitero vecino de esta capital  
personal de 7ª clase n.º 716 expedida

don Manuel Simo concurra a este  
apostolic provincial de la orden  
de la provincia de Valencia  
por la referida orden como a  
titulacion, siguientes (copiadas)  
indicio y la de la autorizacion  
El Reverendo padre Camilo Ferrero  
Ferrero y don Juan de Igual, mayor de edad  
alcaides universales de San Juan  
y Orla, caudales nombrados el Reverendo  
Camilo y don Juan de Igual en el testamento  
mismo el año ante el autorisante en 24 de Setiembre  
de 1906: y el don Pascual Ferrero en la



testamentaria que formauero parte integrante  
de dicho testamento fue elevado a escritura pu-  
blica por ante el Señor Juez de primera instancia  
de esta capital fecha 11 de octubre del mismo año, proto-  
colizada al día siguiente por el infrascripto notario  
Don Ramon Gourolus compareces en su nombre  
propio como legatario de dicha Señora.

Seguimos a mi juicio la capacidad legal neces-  
aria para otorgar esta escritura de esta

Primeramente que la expresada Señora Ricarda Gourolus  
Señora en la su escritura testamentaria dispuso

por el Señor Gourolus lo siguiente Cuarta

Don Ramon Gourolus posea en usufructo

de su vida las marías sitas en los ter-  
minos de Formiche denominadas La Loma y Mor

del termino de La Puebla de Valverde

de la casa de Bernel con los mu-  
ello habiéndose visto el piano que se en-

los padres franciscanos de Bernel. Lo venia

de otros un bienes derechos y acciones

patrimonio instituyo por heredera a mi alma

de deo que en mi casa de Moureal del

la de San Juan se funde una escuela

donde ademas se ensene latin a los

segun la carrera eclesiastica. Esta

gratuitamente para los niños

por como todo esta fundado

fratresanos y para su sosteni-

lo se destinaron todos los bienes que poseo

en el termino de Moureal del Campo Bernel, lo que

he dispuesto de ello, Barrachina Toboza Molina

Puebla de Valverde ereyto la maría Pelarda

lego en usufructo a Don Ramon Gourolus

a que a su muerte se vendiera lo mismo que las

dos que le deyo y se agregara su importe a la

donacion de Bernel o a la de Moureal segun el pa-

del Reverendo Padre Canilo Gourolus quien

que la escritura de esta escritura hasta del mismo de testamento y de esta de la escritura testamentaria que a la

(Copia de las 16 fincas y se detallan en la nota de su referencia)

Resumen de Formiche alto y parte del bajo

1) Una maría denominada la "Dona o Loma", partida de su  
nombre (copie su delinde y ligando imposible)

2) Otra maría denominada "Mor del Rio" en la parte de  
su nombre (delindera y ligando el ligando imposible)

de acciones de la montería blanca de Formiche alto

titulos

Todas las expresadas fincas las adquirio Dona Ricarda  
Gourolus de Siria por herencia de su madre de Don

Pedro Villalba en virtud de

lugar

Sexto Los tres albares de Don Ricarda Gourolus de Siria

las facultades que cita de confesion y Manuel Soria en la

cosa que ostenta venden a Don Ramon Gourolus de Siria

la casa y huerto sita en el termino de Formiche alto en

propiedad anteriormente descrita y el segundo y queda

y tambien el usufructo que al septuagenario de Don Ramon Gourolus la

que los Padres Franciscanos de Bernel poseen en la casa de

de de comprado de esta ciudad n.º 7, en la maría Pelarda

de de La Puebla de Valverde y las marías de la Loma

del termino de Formiche alto con todas sus fincas y

de las mismas segun quedan delindadas

escritura y con todas sus entradas y el legado de usufructo

de bienes inherentes a dichas fincas

Septimo El precio de esta venta es el de

propiedad de la casa y huerto y enagajar en los albares

por la una propiedad y enagajar en los albares

un por una respectiva reciben los vendedores del comprador

no







a la de Berxel segun disponga el N.º P. Camilo ha omitido mencio-  
nar la <sup>24</sup> casa de Berxel, los tres albaceas resuelven que dicha casa que  
tenga igual caracter que el resto del legado se unifique y que por  
tanto el importe de su enagenacion se aplique a la fundacion o P.  
Franciscano de esta capital.

Septo En consecuencia de cuanto queda expuesto pertenecen a la heren-  
cia sucesoria de D. Ricardo General de Siria y por tanto aplicable su  
importe a la Fundacion de Monsal las siguientes

Finca sita en el termino de Forniche alto

1.ª Una huerta de labos V.º

2.ª Una casa situada en el limite Norte de la huerta V.º  
al legado de unipuerto de D. Ramon Souralbo y al importe de  
enagenacion otorgado a tal unipuerto a los PP. Franciscanos de  
estas que se describen a continuacion

Terminio de Berxel

1.ª Una casa en la calle de Remprado llamada antes de D. Juan  
Baptista y mas anteriormente de la Par situada con el n.º 7  
de la 3.ª antiqua V.º

Terminio de la Puebla de Valverde

Una casa llamada Belarda sita en la partida de Andorra  
que se la siguiente finca V.º

Terminio de Forniche alto y Forniche bajo

Una casa denominada la Loma sita en la partida del mismo  
nombre V.º

Una casa llamada "Mas del Rio" en la partida de un nombre  
de recien de los montes blancos

Titulo

Las dadas fincas pertenecian a D. Ricardo General de Li-  
ria por herencia de su madre D.ª Rosa Maria Villalba en vir-  
tud de

Cargas

La casa sita en la calle de Remprado de Berxel se halla afecta  
al derecho de ocupar la



11 419

Acta por el Reverendo Padre  
Franciscano May Camilo

Trineros trecientos

En la Ciudad de  
a doce de Septiembre de  
once.

Spate mi Don Pantaleon Cortés y Ma-  
ra, Notario del Ilustre Colegio de Abogados  
de esta Ciudad, vecinos de la misma, y  
ciclo:

Del Reverendo Padre Franciscano  
Camilo Tomás, mayor de edad, soltero,  
residente en esta Ciudad, poseedor de  
cédula personal; como albacea testamen-  
tario de la Señora Doña Ricardo Ge-  
raldo de Siria y Oliva, y dice:

Que dicha Señora falleció en esta  
Ciudad, el día treinta y uno de Setie-  
bre de mil novecientos seis, bajo testa-  
mento otorgado ante Don Lorenzo



Y a los efectos que preceda, el com-  
pareciente Reverendo Padre Fray  
Carmilo Horna, usando de la facul-  
tad concedida al mismo por la cau-  
sante D<sup>ña</sup> Ricarda Gonzales de  
Lina y Mesa, hace constar: Que pa-  
ra cuando por cualquier motivo termi-  
ne el susodicho usufructo, el impor-  
te de los bienes que lo constituyen, de-  
berá entregarse al Convento de Padres

Y lo primero conmigo el notario  
de que day p.e. = Mr. Camilo H. de  
Pantaleón Lortal = Pubica.

Peñón de Don Juan del Fuerte y Marín over

puntos por decirles y papel del año que  
 ante me dijo <sup>1</sup> ~~stogardo~~ el Benarudo. Fraigo

Camilo Torres, padre franciscano, su 18 de

Septiembre de 19 H. - Estrella 44 Protonem 1112

I am Dear W. L. W.

Summation for day



Garzón y Naya, Notario de la Ciu-  
dad de Veruel, el día veinte y siete  
de Junio de mil novecientos ses y me-  
dievna testamentaria que fué recibida  
y protocolizada á su debido tiempo  
en la forma usual por el Notario

Francisco, de Genl. 13

Y lo firma conmigo el notario  
de que doy fe. = Mr. Camilo Torres  
Pantaleón Lora = Pubica

Escopia



o a la de  
uar la co  
tenga igu  
tanto el su  
Franciscano a cape  
Septo Es unia a  
cia reman de Bu  
importe a la Fundacion

1/2 Una duesta  
Una casa de  
el legajo de un  
agruacion espigua  
queas que

1/2 Rita  
Seco de an  
odora  
una casa  
propia a  
Uncau  
nombr

Declaro

A 2 de Mayo de 1880